



**AB MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura publica de disolucion voluntaria y anticipada de la compania AGROINDUSTRIAL LECHERA DEL NORTE AGROLENOR S A otorgada ante el Notario Decimo del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de mayo de 2015 con la solicitud de su aprobacion

QUE la compania AGROINDUSTRIAL LECHERA DEL NORTE AGROLENOR S A se constituyo mediante escritura publica otorgada ante el Notario Vigesimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de abril de 2012 y se inscribio en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Espejo bajo el No 10 Tomo 1 el 16 de noviembre de 2012

QUE la Subdirección de Disolucion ha emitido el Informe de Inspeccion No SCVS IRQ DRASD SD 15 1773 de 21 de diciembre de 2015 favorable para la continuacion del tramite solicitado y

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos ADM 14 006 de 06 de febrero de 2014 y SCV IRQ DRAF TH 2014 254 de 05 de diciembre de 2014

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compania AGROINDUSTRIAL LECHERA DEL NORTE AGROLENOR S A en los terminos constantes en la escritura publica referida

ARTICULO SEGUNDO DISPONER que el texto integro de la presente resolucion se publique por una sola vez en el sitio web institucional de la Superintendencia de Companias Valores y Seguros de conformidad con el segundo inciso de la Disposicion General Primera de la Resolucion No SC IJ DJDL Q 2013 013 de 27 de noviembre de 2013 sobre inactividad disolucion liquidacion reactivacion y cancelación de companias anonimas de economia mixta en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelacion del permiso de operacion de sucursales de companias extranjeras publicada en el Registro Oficial No 143 el 13 de diciembre de 2013 reformada el 21 de julio de 2014 Con la publicacion de la presente resolución en la forma dispuesta se tendra por cumplida la notificacion a la compania AGROINDUSTRIAL LECHERA DEL NORTE AGROLENOR S A

ARTICULO TERCERO ORDENAR que inmediatamente se publique por tres dias consecutivos en el sitio web institucional un extracto de la escritura publica antes indicada

ARTICULO CUARTO DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripcion de este acto presenten su peticion ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compania para su correspondiente tramite en la forma y terminos senalados en los Arts 86 87 88 89 y 90 de la Ley de Companias

Si la oposicion hubiere sido aceptada por el Juez luego de notificado con la Resolucion judicial ejecutoriada el Superintendente de Companias Valores y Seguros de oficio o a peticion de parte revocara su Resolucion aprobatoria y ordenara el archivo de la escritura publica Resolucion y más documentos anexos

ARTICULO QUINTO DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripcion senaladas en los articulos sexto y septimo de la presente Resolucion si no se hubiere presentado tramite de oposicion o si este hubiere sido negado por el Juez

ARTICULO SEXTO DISPONER que los Notarios Decimo y Vigesimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota del contenido de la presente Resolucion al margen de las matrices de la escritura publica que se aprueba y de la de constitucion en su orden y sienten en las copias las razones respectivas

ARTICULO SEPTIMO DISPONER que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del canton Espejo inscriba la escritura publica que se aprueba y esta Resolucion en el Registro a su cargo y ponga las



SUPERINTENDENCIA

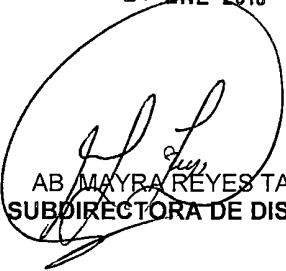
notas de referencia previstas en el inciso Primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO OCTAVO. DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en LIQUIDACIÓN y que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO. ORDENAR que se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del Municipio del cantón Espejo, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, el Representante Legal de la compañía remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

COMUNÍQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, a **22 ENE 2016**


AB MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

MEG
Referencias

32
Expediente No. 178155
Trámite No. 40147-0